



CM

RAD. 2017-00651-00 INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que ya se encuentra incorporado el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Tyba. Para proveer.

Bucaramanga, mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

La Secretaria,

CLARA INES MEJIA BARBOSA.-

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho el presente expediente de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (LIQUIDACION PATRIMONIAL) instaurado por JULIE PAULINE ROMERO NIÑO, una vez cumplido lo ordenado en auto de fecha 2 de marzo de 2021, y habiéndose incluido el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Tyba tal y como lo ordena el parágrafo único del artículo 564 del C.G.P.

Encontrándose cumplidas las ritualidades del proceso, es el caso proceder de conformidad con lo estatuido en el Art. 567 del C.G.P., por lo que se ordena correr traslado de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora y que obran a folio 16 del expediente digital, por el término de diez (10) días para que se presenten observaciones y si lo estiman conveniente alleguen un avalúo diferente.

Dicho término correrá a partir del día siguiente a la notificación que por Estados se haga de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO